



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023 -2021-A-MPC

Contumazá, 09 de marzo del 2021.

VISTO: El expediente de liquidación del Contrato de Obra N° 01-2018-MPC derivado de la Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC para la Ejecución de la Obra: “Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca”, y el Informe N° 291-2021-MPC/SGBS/GDUR presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

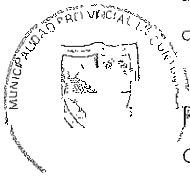
Que, en el marco del Convenio N° 090-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) y la SEDACAJ S.A. con fecha 13 de setiembre del 2018 la Entidad y la Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C (de aquí en adelante solo la Contratista) suscribieron el contrato de obra N° 01-2018-MPC derivado de la Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC para la Ejecución de la Obra: “Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca” con Código SNIP 220227(en adelante solo contrato de obra) por el monto contractual de S/. 2'294.249.33 incluido el IGV y bajo el sistema de contratación a precios unitarios(en adelante solo contrato de obra), y conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, el contrato de obra se rige por la anterior normativa de contrataciones del Estado conformada por la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019 (en adelante la Ley anterior) y su Reglamento aprobado el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019(en lo sucesivo el anterior Reglamento).

Que, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2019-A-MPC, de fecha 03 de octubre del 2019, aprobó la prestación adicional de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01, por el monto de S/. 326.165.59 (Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 Soles), considerando que, el importe de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra asciende al monto de S/. 463. 099.89, y el importe del presupuesto deductivo a S/ 136. 934.34

Posteriormente, a través de Resolución de Alcaldía N° 082-2020-MPC/A, se resolvió designar al Comité de Recepción de obra, órgano colegiado que luego de proceder de acuerdo con lo indicado en el artículo 178° del anterior Reglamento, sus miembros suscribieron el “Acta de Recepción de Obra” el 30 de noviembre del 2020.

Ahora, de acuerdo a las definiciones del anexo único del anterior Reglamento, la Liquidación de contrato es el “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”.

Por su parte, el 179° del anterior Reglamento desarrolla el procedimiento para la aprobación de liquidación del contrato de obra, precisando lo siguiente:

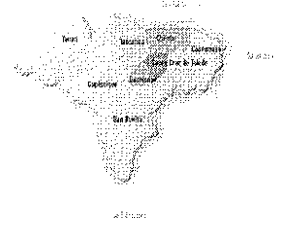




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

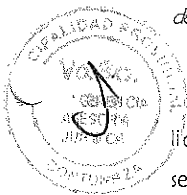
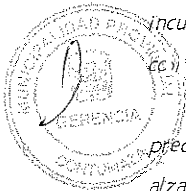
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”

Es decir, el artículo 179º del anterior Reglamento contempla el procedimiento para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, regulando la presentación de la liquidación – por parte del Contratista o la Entidad, según fuera el caso-, su sustentación, observación, notificación, consentimiento y el acogimiento o rechazo de las observaciones formuladas.

Ahora bien, de los actuados administrativos que obran en el expediente se advierte que, se ha observado el procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 179º del anterior Reglamento, para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, pues aquel se ha sustanciado de manera regular y se han producido e incorporado oportunamente en él, los actuados e informes que prevé tal disposición, contando esencialmente con:

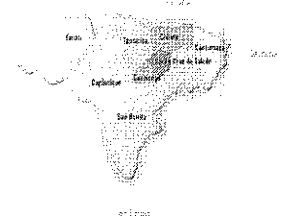
- i) El Informe de liquidación del contrato de obra sustentado con la documentación y con los cálculos y conceptos detallados, practicado y presentado por el Contratista ante el Jefe de Supervisión, Ing. Segundo Zamora Gallardo, mediante la Carta Nº 001-2021-SZG-SO, quien lo traslado a la Entidad con el expediente administrativo Nº 284-2021 siendo recepcionado el 28 de enero del 2021, es decir, la liquidación presentada por el Contratista, ingresó y fue recibida por la Entidad dentro del plazo dispuesto en el primero párrafo del artículo 179º del anterior Reglamento, con lo cual se dio inicio al procedimiento de liquidación del contrato de obra.





Municipalidad Provincial de Contumazí

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la Universalización de la Salud”

- ii) El Informe Nº 091-2021-MPC/SLTM/RDOL de fecha 24 de febrero del 2021 expedido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza a través del cual la Entidad dentro del plazo que señala el primer párrafo del artículo 179º del anterior Reglamento, se pronunció observando la liquidación presentada por el Contratista, habiendo sido notificado el Contratista con la misma para que se pronuncie dentro del plazo de ley, por medio del Informe Nº 235-2021-MPC/SGBS/GDUR de fecha 24 de febrero del 2021 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos.
- iii) El Informe de liquidación del contrato de obra subsanado con la documentación y con los cálculos y conceptos detallados, practicado y presentado por el Contratista, ante el Jefe de Supervisión, Ing. Segundo Zamora Gallardo, mediante la Carta Nº 003-2021-SZG-SO, quien lo traslado a la Entidad con el expediente administrativo Nº 610-2021 siendo recepcionado el 04 de marzo del 2021, es decir, el contratista se pronunció en relación a la observación formulada por la Entidad acogiendo las observaciones formuladas, subsanando la liquidación del contrato de obra en el plazo que establece la última parte del primer párrafo en concordancia con el tercer párrafo del artículo 179º del anterior Reglamento.

El resumen de la liquidación es el siguiente:

VI) RESUMEN		
6.1	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 1,944,279.09
6.2	CONTRATO ADICIONAL	S/. 392,457.53
6.3	PAGADO CONTRACTUAL	-S/. 1,777,804.56
6.4	PAGADO ADICIONAL	-S/. 384,719.36
6.5	NO CUMPLIDO CONTRACTUAL	-S/. 50,428.51
6.6	NO CUMPLIDO ADICIONAL	-S/. 7,738.20
6.7	ADELANTO DIRECTO CON CREDITO	-S/. 194,427.91
6.8	ADELANTO DIRECTO AMORTIZADO	S/. 194,427.91
6.9	ADELANTO DE MATERIALES CONCEPTADO	-S/. 388,855.82
7	ADELANTO DE MATERIALES AMORTIZADO	S/. 388,855.82
7.1	DEDUCTIVO POR MATERIALES	S/. 6,307.81
7.2	DEDUCTIVO POR ADELANTO DIRECTO	-S/. 1,508.92
7.3	MENORES METRADOS CONTRACTUAL	-S/. 3,6184.92
7.4	MENORES METRADOS ADICIONAL	-S/ 4,157.12
7.5	POR REAJUSTES	S/. 67,868.99
7.6	POR DEDUCTIVOS DE OBRA	-S/. 116,046.02
7.7	MULTA POR RETRASO	-S/. 23,032.50
7.8	RETENCION 10% GARANTIA	S/ -
	SUB TOTAL	S/. 9,293.32

- iv) El Informe Nº 105-2021-MPC/SLTM/RDOL, de fecha 05 de marzo del 2021 emitido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza que, tras revisar y evaluar la liquidación del contrato de obra subsanado, en base a las condiciones normativas y contractuales aplicables, técnicamente opina por aprobar la liquidación del contrato de obra de conformidad con el artículo 179º del anterior Reglamento. Asimismo, concluye y determina: i) Que, la obra ha culminado con un avance ejecutado al 91%, debido a un deductivo vinculante y a menores metrados, cuyo costo total de la obra – contractual más adicional – equivale al importe total de Dos Millones Quinientos Nueve Mil Ochenta y Ocho con 51/100 Soles(S/. 2' 509,088.51), conforme se detalla más adelante; ii) Que, el Contratista cuenta con un saldo a favor, por lo que deberá facturar por el monto de Treinta y Dos Mil Trescientos Veinticinco con 82/100 Soles(S/. 32, 325.82) incluido IGV; iii) Que, se deberá aplicar la penalidad pendiente por la suma de Veintitrés Mil Treinta y Dos con 50/100 Soles(S/. 23, 032.50), el cual debe ser descontada

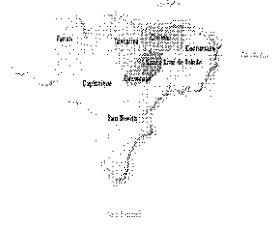




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



del pago a favor por liquidación de obra(reajustes); y, iv) Que, el monto a abonar a favor del Contratista, es la suma de Nueve Mil Doseientos Noventa y Tres con 32/100 Soles(S/.9. 293.32).

	PROGRAMADO	EJECUTADO
CONTRACTUAL	S/. 2,294,249.33	S/. 2,055,119.67
ADICIONAL	S/. 463,099.89	S/. 453,968.84
	S/. 2,757,349.22	S/. 2,509,088.51
	100.00%	91.00%

v) El Informe Nº 291-2021-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 05 de marzo del 2021, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, que en base a lo informado por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones Estudios y Proyectos en su Informe 105-2021-MPC/SLTM/RDOL, y además tras revisar y evaluar la liquidación del contrato de obra subsanado en función a las condiciones normativas y contractuales aplicables, técnicamente opina por aprobar la liquidación del contrato de obra de conformidad con el artículo 179º del anterior Reglamento. Asimismo, concluyendo: i) Que, la obra ha culminado con un avance físico de obra del 91%, debido al deductivo vinculante y a menores metrados, cuyo costo total de la obra – contractual más adicional – equivale al importe total de Dos Millones Quinientos Nueve Mil Ochenta y Ocho con 51/100 Soles(S/. 2' 509,088.51), conforme se detalla más adelante; ii) Que, el reajuste por fórmula polinómica asciende a la suma de Treinta y Dos Mil Trescientos Veinticinco con 82/100 Soles(S/. 32. 325.82); iii) Que, el Contratista tiene pendiente de pago el monto de Veintitrés Mil Treinta y Dos con 50/100 Soles(S/. 23. 032.50) por la penalidad impuesta por Ausencia de Personal Clave en obra; y, iv) Del Reajuste por Fórmula Polinómica se deducirá la suma de Veintitrés Mil Treinta y Dos con 50/100 Soles(S/. 23. 032.50) por la penalidad impuesta, quedando un saldo a favor de la Contratista por la suma de Nueve Mil Doseientos Noventa y Tres con 32/100 Soles(S/.9. 293.32); por lo tanto, recomienda que se proceda a formular y expedir la resolución que aprueba la liquidación técnica y financiera del contrato de obra.



	PROGRAMADO	EJECUTADO
CONTRACTUAL	S/. 2,294,249.33	S/. 2,055,119.67
ADICIONAL	S/. 463,099.89	S/. 453,968.84
	S/. 2,757,349.22	S/. 2,509,088.51
	100.00%	91.00%

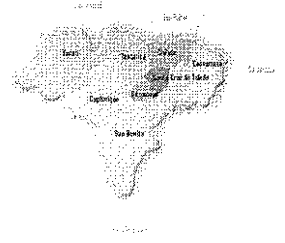
vi) El Informe Nº 165-2021-MPC/GPP, de fecha 05 de marzo del 2021, expedido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Cpc. Tania Isabel Díaz Mostacero, en el cual da cuenta que, en el Pliego de la Entidad existe disponibilidad presupuestal para autorizar el pago del saldo a favor de la Contratista.

En este punto, es relevante e importante enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, el expediente de la liquidación del contrato de obra cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por é



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, y, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neto y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, en atención a lo antes expuesto, en mérito a los informes técnicos y presupuestal que se han meritudo y expresado en el presente acto, y teniendo en cuenta que el asunto en análisis se enmarca bajo los alcances de la definición de liquidación de contrato que establece el Anexo Único del anterior Reglamento, resulta válido y viable que este Despacho emita el presente acto, aprobando la liquidación técnica y financiera del contrato de obra practicada y presentada por la Contratista, determinando que el costo total de la obra asciende al importe total de Dos Millones Quinientos Nueve Mil Ochenta y Ocho con 51/100 Soles (\$/. 2' 509,088.51) y que existe un saldo económico a favor de la Contratista por el monto de Nueve Mil Dcientos Noventa y Tres con 32/100 Soles (\$/. 9,293.32), así mismo, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 126º del anterior Reglamento autorizar la devolución de la garantía(s) de fiel cumplimiento otorgada(s) por la Contratista en el marco del contrato de obra.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, liquidación final del Contrato de Obra Nº 01-2018-MPC derivado de la Licitación Pública Nº 01-2018-CS/MPC para la Ejecución de la Obra: "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá –Cajamarca" con Código SNIP 220227, por el importe total de Dos Millones Quinientos Nueve Mil Ochenta y Ocho con 51/100 Soles (\$/. 2' 509.088.51).

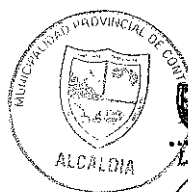
ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR la existencia de un saldo económico a favor de la Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C, por el monto de Nueve Mil Dcientos Noventa y Tres con 32/100 Soles (\$/. 9,293.32).

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Tesorería procedan a realizar la devolución de la garantía(s) de fiel cumplimiento otorgada(s) por el Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C en el marco del contrato de obra, dejándose constancia de la entrega.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a la Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C, al supervisor de la obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística y Servicios Generales, a la Unidad de Tesorería, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como a las Entidades que se indican en la recomendación 4.2 del Informe Nº 291-2021-MPC/SGBS/GDUR, para los fines de Ley.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

